



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL - SALA PENAL  
Palacio de Justicia Torre C. Oficinas 401/405 - Teléfonos 3147721 - 3147723  
Correo electrónico: sspenalper@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Pereira – Risaralda

Pereira, 21 de noviembre de 2017  
Rad. 2017-00267  
Oficio N° 3138

Por medio del presente NOTIFICO el AUTO proferido dentro de la ACCIÓN DE TUTELA instaurada por la señora YADY MARCELA ARIAS LOAIZA contra, la CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, a las personas que se relacionan a continuación:

DR. EDGARDO MAYA VILLAZÓN <i>Contralor General de la República</i>	Carrera 69 No 44 - 35 – Bogotá PBX:(57) 518 7000 notificacionesramajudicial@contraloria.gov.co	
DR. ÁLVARO BARRAGÁN RAMÍREZ <i>Director de Carrera Administrativa</i>	Carrera 69 No 44 - 35 – Bogotá PBX:(57) 518 7000 – Ext. 16019 notificacionesramajudicial@contraloria.gov.co	
DRA. LUISA FERNANDA MORALES NORIEGA <i>Gerente de Talento Humano</i>	Carrera 69 No 44 - 35 – Bogotá PBX:(57) 518 7000 – Ext. 16000 notificacionesramajudicial@contraloria.gov.co	
DR. IVAN DARIO GUAUQUE TORRES <i>Oficina Jurídica</i>	Carrera 69 No 44 - 35 – Bogotá PBX:(57) 518 7000 – Ext. 15200 notificacionesramajudicial@contraloria.gov.co	
SR.(A) RECTOR(A) DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA	Cra. 45 N° 26-85 Edif. Uriel Gutiérrez Bogotá D.C. (1) 316 5000 mediosdigitales@unal.edu.co notificaciones_juridica_nal@unal.edu.co	
SRA. YADY MARCELA ARIAS LOAIZA <i>Accionante</i>	Calle 30 N° 6-42 – Piso N° 5 Edificio Kronos 3128502230 yamar2304@hotmail.com	
DR. MARTÍN E. BOTERO DUQUE <i>Procurador Judicial Penal 151 – Coordinación –</i>	mboterdu@hotmail.com jserna@procuraduria.gov.co jorgeelicersema@yahoo.com	

Lo anterior para que en el término de 2 días se pronuncien sobre los hechos planteados en la demanda, caso en el cual allegarán escrito en original y copia.

Se adjuntan copia del auto admisorio y traslado.

Atentamente,

WILSON FREDY LÓPEZ  
Secretario

ARTÍCULO 197 Ley 1437 de 2011. Dirección electrónica para efectos de notificaciones. Las entidades públicas de todos los niveles, las privadas que cumplan funciones públicas y el Ministerio Público que actúe ante esta jurisdicción, deben tener un buzón de correo electrónico exclusivamente para recibir notificaciones judiciales.

Para los efectos de este Código se entenderán como personales las notificaciones surtidas a través del buzón de correo electrónico"